

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas e Iyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección Provincial Veterinaria. CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 15 del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de junio de 1930, y de acuerdo con las cifras remitidas por los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios a este Gobierno civil, según lo ordenado en la circular de fecha 9 de agosto próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185, de 11 del mismo mes, de las reses porcinas sacrificadas en los domicilios particulares durante los últimos cinco años, los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se expresan y para el pago de los Inspectores Municipales Veterinarios de servicios de inspección de las citadas reses, consignarán en sus presupuestos, a partir del de 1935 inclusive, las cantidades siguientes, entendido que ello es independiente de los derechos que al citado funcionario asisten por traslado a otra localidad cuando los cerdos se sacrifican en lugar distinto del de su residencia.

Burgos 29 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

\*\*\*

### Ayuntamientos que se citan:

Abajas, pesetas 92.  
Acedillo, 58.  
Adrada de Haza, 188.  
Aforados de Moneo, 177.  
Agés, 166.  
Aguas Cándidas, 96.  
Aguilar de Bureba, 82.  
Aguilera (La), 284.  
Albillos, 102.

Alcocero, 78.  
Alfoz de Santa Gadea, 236.  
Altable, 56.  
Altos de Valdivielso (Los), 612.  
Amaya, 130.  
Ameyugo, 70.  
Anguix, 130.  
Aranda de Duero, 769.  
Arandilla, 210.  
Arauzo de Miel, 406.  
Arauzo de Salce, 202.  
Arauzo de Torre, 105.  
Arcos, 160.  
Arenillas de Riopisuerga, 38.  
Arenillas de Villadiego, 122.  
Arija, 386.  
Arlanzón, 250.  
Arroya de Oca, 102.  
Arroyal, 100.  
Atapuerca, 158.  
Ausines (Los), 188.  
Avellanosa del Páramo, 120.  
Avellanosa de Muñó, 150.  
Ayuelas, 110.  
Bahabón de Esgueva, 256.  
Balbases (Los), 134.  
Baños de Valdearados, 462.  
Bañuelos de Bureba, 110.  
Barbadillo de Herreros, 320.  
Barbadillo del Mercado, 258.  
Barbadillo del Pez, 208.  
Barcina de los Montes, 160.  
Barrio de Muñó, 18.  
Barrio de San Felices, 84.  
Barrios de Bureba (Los), 138.  
Barrios de Colina, 150.  
Barrios de Villadiego, 56.  
Basconillos del Tozo, 460.  
Bascuñana, 88.  
Belbimbre, 48.  
Belorado, 688.  
Bentretea, 26.  
Berberana, 144.  
Berlangas de Roa, 146.  
Berzosa de Bureba, 100.  
Boada de Roa, 66.  
Bozoo, 130.

Brazacorta, 172.  
Briviesca, 104.  
Bugedo, 113.  
Buniel, 120.  
Busto de Bureba, 474.  
Cabañes de Esgueva, 162.  
Caleruega, 250.  
Cameno, 120.  
Campillo de Aranda, 181.  
Campolara, 146.  
Canicosa de la Sierra, 399.  
Cantabrana, 48.  
Cañizar de los Ajos, 140.  
Cañizar de Amaya, 50.  
Carazo, 100.  
Carcedo de Bureba, 123.  
Cardeñajimeno, 134.  
Cardeñuela Riopico, 106.  
Carrias, 164.  
Cascajares de Bureba, 84.  
Cascajares de la Sierra, 80.  
Castellanos de Castro, 29.  
Castil de Carrias, 128.  
Castil de Lences, 56.  
Castildelgado, 64.  
Castil de Peones, 102.  
Castrillo de la Reina, 134.  
Castrillo de la Vega, 304.  
Castrillo del Val, 176.  
Castrillo de Murcia, 188.  
Castrillo de Riopisuerga, 116.  
Castrillo de Solarana, 106.  
Castrillo-Matajudíos, 40.  
Castrojeriz, 328.  
Castrovido, 124.  
Cayuela, 52.  
Cebrecos, 80.  
Celada del Camino, 82.  
Celadas (Las), 40.  
Celadilla-Sotobrin, 86.  
Cernégula, 80.  
Cerratón de Juarros, 114.  
Ciadoncha, 82.  
Cillaperlata, 120.  
Cilleruelo de Abajo, 260.  
Cilleruelo de Arriba, 120.  
Ciruelos de Cervera, 252.

Citores del Páramo, 56.  
Coculina, 87.  
Cogollos, 122.  
Condado de Treviño, 1.031.  
Contreras, 162.  
Cornudilla, 63.  
Coruña del Conde, 164.  
Covarrubias, 392.  
Cubillo del Campo, 68.  
Cubo de Bureba, 188.  
Cueva de Juarros, 205.  
Cueva de Roa (La), 62.  
Cuevas de Amaya, 140.  
Cuevas de San Clemente, 104.  
Encío, 50.  
Escalada, 128.  
Espinosa de Cervera, 150.  
Espinosa del Camino, 66.  
Espinosa de los Monteros, 1.498.  
Estépar, 52.  
Eterna, 102.  
Fontioso, 136.  
Frاندovínez, 102.  
Fresneda de la Sierra-Tirón, 145.  
Fresneña, 137.  
Fresnillo de las Dueñas, 296.  
Fresno de Rodilla, 90.  
Frias, 600.  
Fuentebureba, 154.  
Fuentecén, 496.  
Fuenteliso, 104.  
Fuentemolinos, 176.  
Fuentenebro, 96.  
Fuentespina, 302.  
Galarde, 70.  
Galbarros, 82.  
Gallega (La), 86.  
Gamonal de Riopico, 82.  
Garganchón, 88.  
Gredilla de Sedano, 102.  
Gredilla la Polera, 141.  
Grijalba, 107.  
Guadilla de Villamar, 108.  
Gumiel de Hizán, 662.  
Guzmán, 164.  
Hacinas, 70.  
Haza, 56.

- Hermosilla, 100.  
 Hínestrosa, 26.  
 Hinojar del Rey, 120.  
 Hontanas, 52.  
 Hontangas, 190.  
 Hontomin, 668.  
 Hontoria de la Cantero, 82.  
 Hontoria del Pinar, 346.  
 Hontoria de Valdearados, 146.  
 Hormazas (Las), 116.  
 Hortigüela, 150.  
 Horra (La), 240.  
 Hoyales de Roa, 190.  
 Hoyuelos de la Sierra, 68.  
 Huérmeces, 136.  
 Huerta del Rey, 40.  
 Humada, 369.  
 Ibeas de Juarros, 174.  
 Ibrillos, 126.  
 Iglesias, 112.  
 Iglesiarrubia, 80.  
 Isar, 98.  
 Itero del Castillo, 57.  
 Jaramillo de la Fuente, 154.  
 Jaramillo Quemado, 100.  
 Junta de la Cerca, 608.  
 Junta de Oteo, 786.  
 Junta de Rio de Losa, 325.  
 Junta de San Martín de Losa, 230.  
 Junta de Traslaloma, 620.  
 Junta de Villalba de Losa, 362.  
 Jurisdicción de Lara, 168.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 133.  
 Lences, 94.  
 Lerma, 414.  
 Lodoso, 82.  
 Madrigal del Monte, 110.  
 Madrigalejo del Monte, 58.  
 Mahamud, 140.  
 Mambrilla de Castrejón, 130.  
 Mambrillas de Lara, 162.  
 Mamolar, 60.  
 Manciles, 40.  
 Mansilla de Burgos, 62.  
 Marmellar de Abajo, 43.  
 Marmellar de Arriba, 36.  
 Masa, 83.  
 Mazuela, 58.  
 Mazuelo de Muñó, 151.  
 Mecerreyes, 298.  
 Medina de Pomar, 676.  
 Medinilla de la Dehesa, 32.  
 Melgar de Fernamental, 132.  
 Merindad Castilla la Vieja, 1.804.  
 Merindad de Cuesta-Urria, 856.  
 Merindad de Montija, 1.582.  
 Merindad de Sotoscueva, 1.446.  
 Merindad de Valdeporres, 916.  
 Merindad de Valdivielso, 849.  
 Milagros, 282.  
 Miranda de Ebro, 250.  
 Miraveche, 130.  
 Modúbar de la Emparedada, 70.  
 Molina de Ubierna (La), 430.  
 Monasterio de la Sierra, 110.  
 Monasterio de Rodilla, 146.  
 Moncalvillo, 148.  
 Monterrubio de Demanda, 116.  
 Montorio, 204.  
 Moradillo de Roa, 116.  
 Moradillo de Sedano, 79.  
 Nava de Roa, 228.  
 Navas de Bureba, 48.  
 Nebreda, 96.  
 Neila, 258.  
 Nidáguila, 79.  
 Nuez de Abajo (La), 58.  
 Ocón de Villafranca, 26.  
 Olmedillo de Roa, 124.  
 Olmillos de Muñó, 16.  
 Olmillos de Sasamón, 92.  
 Olmos de la Picaza, 94.  
 Oña, 235.  
 Oquillas, 70.  
 Orbaneja del Castillo, 186.  
 Orbaneja Riopico, 114.  
 Orón, 130.  
 Padilla de Abajo, 104.  
 Padilla de Arriba, 102.  
 Padrones de Bureba, 100.  
 Palacios de Benaver, 113.  
 Palacios de la Sierra, 687.  
 Palacios de Riopisuerga, 60.  
 Palazuelos de la Sierra, 194.  
 Palazuelos de Muñó, 50.  
 Pampliega, 84.  
 Pancorvo, 238.  
 Páramo del Arroyo, 50.  
 Parte de Bureba (La), 90.  
 Partido Sierra en Tobalina, 240.  
 Pedrosa de Duero, 60.  
 Pedrosa del Páramo, 158.  
 Pedrosa del Príncipe, 138.  
 Pedrosa de Rio Urbel, 140.  
 Peñalba de Castro, 144.  
 Peñaranda de Duero, 664.  
 Peral de Arlanza, 82.  
 Pesquera de Ebro, 141.  
 Piedra (La), 200.  
 Piérnigas de Bureba, 70.  
 Pineda de la Sierra, 139.  
 Pinilla de los Barruecos, 98.  
 Pinilla de los Moros, 120.  
 Pinilla-Trasmonte, 162.  
 Pino de Bureba, 57.  
 Poza de la Sal, 224.  
 Prádanos de Bureba, 90.  
 Pradoluengo, 764.  
 Presencio, 206.  
 Puebla de Arganzón (La), 154.  
 Puentedura, 86.  
 Puras de Villafranca, 43.  
 Quemada, 278.  
 Quintanabureba, 72.  
 Quintana del Pidio, 186.  
 Quintanadueñas, 84.  
 Quintanaélez, 146.  
 Quintanalara, 80.  
 Quintanaloma, 98.  
 Quintanalaranco, 214.  
 Quintanamánvirgo, 102.  
 Quintanaortuño, 95.  
 Quintanapalla, 128.  
 Quintanar de la Sierra, 788.  
 Quintanarraya, 114.  
 Quintánarroz, 370.  
 Quintanavides, 138.  
 Quintanillabón, 52.  
 Quintanilla del Agua, 144.  
 Quintanilla de la Mata, 104.  
 Quintanilla del Coco, 114.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 68.  
 Quintanillas (Las), 105.  
 Quintanilla San García, 164.  
 Quintanilla-Sobresierra, 130.  
 Quintanilla-Somuñó, 52.  
 Quintanilla-Vivar, 76.  
 Rábanos, 116.  
 Rabé de las Calzadas, 82.  
 Rebolledas (Las), 45.  
 Rebolledo de la Torre, 322.  
 Redecilla del Camino, 106.  
 Redecilla del Campo, 130.  
 Regumiel de la Sierra, 179.  
 Reinoso, 60.  
 Renuncio, 82.  
 Retuerta, 174.  
 Revilla (La), 154.  
 Revilla-Cabriada, 64.  
 Revilla del Campo, 126.  
 Revillarruz, 90.  
 Revilla-Vallegera, 69.  
 Rezmondo, 28.  
 Riocavado de la Sierra, 230.  
 Riocerezo, 78.  
 Rioseras, 246.  
 Roa, 406.  
 Robredo-Temiño, 97.  
 Rojas, 138.  
 Ros, 91.  
 Royuela de Riofranco, 240.  
 Rubena, 66.  
 Rublacedo de Abajo, 98.  
 Rucandio, 98.  
 Salas de Bureba, 118.  
 Salas de los Infantes, 386.  
 Salazar de Amaya, 101.  
 Salguero de Juarros, 124.  
 Salinillas de Bureba, 98.  
 San Adrián de Juarros, 143.  
 Sandoval de la Reina, 154.  
 San Juan del Monte, 432.  
 San Mamés de Burgos, 76.  
 San Martín de Rubiales, 210.  
 San Millán de Lara, 150.  
 San Pedro Samuel, 41.  
 San Quirce de Riopisuerga, 116.  
 Santa Cecilia, 84.  
 Santa Cruz de Juarros, 238.  
 Santa Cruz de la Salceda, 370.  
 Santa Cruz del Valle Urbión, 174.  
 Santa Gadea del Cid, 211.  
 Santa Inés, 144.  
 Santa María-Ananúñez, 63.  
 Santa María del Campo, 400.  
 Santa María del Invierno, 160.  
 Santa María de Mercadillo, 106.  
 Santo María Ribarredonda, 234.  
 Santa María-Tajadura, 42.  
 Santa Ollalla de Bureba, 60.  
 Santibáñez de Esgueva, 158.  
 Santibáñez del Val, 144.  
 Santibáñez-Zarzaguda, 289.  
 Santo Domingo de Silos, 252.  
 Santovenia de Oca, 108.  
 San Vicente del Valle, 64.  
 Sargentos de la Lora, 456.  
 Sasamón, 250.  
 Sedano, 190.  
 Sequera de Haza (La), 84.  
 Solarana, 152.  
 Solas de Bureba, 78.  
 Solduengo, 70.  
 Sordillos, 48.  
 Sotillo de la Ribera, 286.  
 Sotopalacios, 124.  
 Sotovellanos, 38.  
 Sotragero, 82.  
 Sotresgudo, 106.  
 Susinos del Páramo, 52.  
 Tamarón, 62.  
 Tapia, 75.  
 Tardajos, 257.  
 Tejada, 122.  
 Terminón, 38.  
 Terradillos de Sedano, 84.  
 Tinieblas, 86.  
 Tobar, 55.  
 Tobes y Rahedo, 102.  
 Tordómar, 214.  
 Tordueles, 400.  
 Torrecilla del Monte, 96.  
 Torregalindo, 104.  
 Torrelara, 68.  
 Torrepadre, 80.  
 Torresandino, 324.  
 Tosantos, 104.  
 Tremellos (Los), 65.  
 Trespaderne, 468.  
 Tubilla del Agua, 394.  
 Tubilla del Lago, 124.  
 Ubierna, 164.  
 Urbel del Castillo, 180.  
 Urrez, 190.  
 Vadocondes, 440.  
 Valcavado de Roa, 80.  
 Vadeande, 320.  
 Valdelateja, 83.  
 Valdezate, 204.  
 Valdorros, 60.  
 Valmala, 130.  
 Vallarta de Bureba, 96.  
 Valle de Hoz de Arriba, 560.  
 Valle de Manzanedo, 402.  
 Valle de Mena, 2.640.  
 Valle de Oca, 194.  
 Valle de Tobalina, 1.820.  
 Valle de Valdebezana, 642.  
 Valle de Valdelaguna, 470.  
 Valle de Valdelucio, 297.  
 Valle de Zamanzas, 230.  
 Vallejera, 38.  
 Valles de Palenzuela, 62.  
 Valluércanes, 142.  
 Vesgas (Las), 132.  
 Vid (La), 256.  
 Vid de Bureba (La), 72.  
 Vileña, 30.

Viloria de Rioja, 96.  
 Vilviestre del Pinar, 340.  
 Vilviestre de Muñó, 24.  
 Villadiego, 258.  
 Villaescusa de Roa, 122.  
 Villaescusa la Sombria, 146.  
 Villaespasa, 148.  
 Villafranca Montes de Oca, 282.  
 Villafria de Burgos, 192.  
 Villafruela, 328.  
 Villagalijo, 134.  
 Villagonzalo-Pedernales, 220.  
 Villahizán de Treviño, 92.  
 Villahoz, 230.  
 Villalba de Duero, 46.  
 Villalbilla de Burgos, 38.  
 Villalbilla de Gumiel, 198.  
 Villalbilla de Villadiego, 76.  
 Villaldemiro, 46.  
 Villalmanzo, 224.  
 Villamartin de Villadiego, 102.  
 Villamayor de los Montes, 184.  
 Villamayor de Treviño, 90.  
 Villambistia, 42.  
 Villamedianilla, 25.  
 Villamiel de la Sierra, 76.  
 Villangómez, 168.  
 Villanueva de Argaño, 80.  
 Villanueva de Carazo, 36.  
 Villanueva de Gumiel, 138.  
 Villanueva de Teba, 78.  
 Villanueva de Odra, 94.  
 Villanueva de Puerta, 106.  
 Villanueva de Rio Ubierna, 84.  
 Villalquirán de la Puebla, 60.  
 Villarcayo, 248.  
 Villariego, 62.  
 Villarmentero, 44.  
 Villasandino, 188.  
 Villasidro, 50.  
 Villasilos, 78.  
 Villasur de Herreros, 204.  
 Villatueda, 106.  
 Villavedón, 126.  
 Villaverde del Monte, 146.  
 Villaverde-Peñahorada, 47.  
 Villaveta, 33.  
 Villayerno-Morquillas, 72.  
 Villazopeque, 30.  
 Villegas, 162.  
 Villorejo, 106.  
 Villorobe, 242.  
 Villoruebo, 112.  
 Villovela de Esgueva, 120.  
 Villusto, 82.  
 Vizcainos, 62.  
 Yudego y Villandiego, 170.  
 Zael, 110.  
 Zaldueño, 102.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 66.  
 Zazuar, 400.  
 Zúmel, 52.  
 Zuñeda, 80.

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA  
*Precio de la harina de tasa y pan familiar.*

En el día de hoy se ha recibido orden telegráfica de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, aprobando la propuesta elevada por esta Sección con fecha 29 de septiembre último, en el sentido de que sigan en vigor para el mes actual los precios que rigieron en el mes anterior, para los 100 kilos de harina panificable y kilo de pan familiar, a saber::

Harina panificable de tasa, a 62,50 pesetas los 100 kilos.

Kilo de pan familiar, a 0,65 pesetas.

Hogaza de dos kilos, a 1,30 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los industriales panaderos en sus fábricas y despachos de pan fijar referidos precios en carteles perfectamente visibles.

También se hace saber que para fijar los anteriores precios se ha tomado por base para las operaciones de cálculo el de tasa del trigo, o sea 50 pesetas quintal métrico.

Según el artículo 3.º del Decreto de 30 de junio último, durante los meses de julio a diciembre próximo, ambos inclusive, regirá el de 50 a 55 pesetas los 100 kilogramos de trigo; a los que compren a precio inferior al de tasa los agricultores están en el deber de denunciarme con hechos concretos, encareciendo a los Alcades y Presidentes de las Juntas locales de contratación de trigo el más exacto cumplimiento de cuanto determina el mencionado Decreto.

Burgos 1.º de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

*Circulares.*

El Sr. Alcalde de Rucandio participa que según le manifiesta el vecino de Villar del Val (Cuenca), residente en aquella localidad, el día 12 del pasado septiembre se ausentó de su domicilio el criado Emilio Corzo, de 21 años de edad, altura regular, moreno, delgado, habiéndole sustraído dos burros aparejados con tres serones de esparto, de los llamados de basura, habiéndole forzado las cerraduras de un baúl, llevándose dos camisas de caballo, una bufanda pequeña y una bota de vino de vuelta y correa.

Las señas de los semovientes son: uno bajito, redondo, pelo cas-

taño, y el otro blanco, de regular alzada, y anda algo esparrado. Dicho señor marchó con dirección a Rioja, y según noticias, para la venta en Briones (Logroño) de las aludidas caballerías.

Caso de ser habidas serán puestas a disposición del Juez de instrucción del partido en compañía de los autores.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Barbadillo de Herreros participa que se le presentaron los vecinos de Huerta de Abajo Donato Izquierdo Camarero, manifestando que del punto titulado «Los Molinos», de aquel término municipal le había desaparecido un caballo de cuatro años, pelicano, con sobrehueso en la pata izquierda y marca en el lado izquierdo M. G.

Inocencio Hernando Hernán, un caballo de ocho años, pelo pardo, y Basilio Martín, otro caballo cerrado, pelo castaño, careto, paticalzado de las manos y una pata, desaparecidas del referido sitio.

Caso de ser habidos serán puestas a disposición del Comandante del puesto de la Guardia civil de Barbadillo de Herreros, según se tiene reclamado.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Sr. Alcalde de Valluércanes participa haber desaparecido el día 23 del pasado septiembre del domicilio del vecino de aquella localidad, D. Francisco Moreno, una yegua de las características siguientes: totalmente blanca, cerrada, chata, altura de seis y media cuartas, herrada de las patas delanteras, y en la columna vertebral una rozadura cicatrizada.

Caso de ser habida será puesta a disposición del Sr. Alcalde de Valluércanes, según se tiene reclamado.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

*Circulares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo

año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Royuela de Riofranco, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El término denominado Valdelabado.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad rabia, en el término municipal de Villanueva Rio-Ubierna, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 221 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

JUNTA PROVINCIAL AGRARIA DE BURGOS

EDICTO

La Junta Provincial Agraria de mi presidencia, en sesión celebrada en 22 de los corrientes, acordó comunicar a los Alcades-Presidentes de las Juntas depuradoras locales para la formación del Censo de Campesinos, que en un plazo de diez días, a contar desde la inserción

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procediese a remitir a la Junta Provincial Agraria la certificación del acta de constitución de mencionadas Juntas, lo que por este edicto

se comunica a todos los Alcaldes para su exacto cumplimiento.

El Presidente de la Junta Provincial Agraria de Burgos, José Antonio Plaza Ayllón.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCIÓN

Mes de octubre de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	11000	4500	3300	18800
» 2 Representación provincial	1000	715	190	1905
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	320	320
» 5 Gastos de recaudación...	855	320	125	1300
» 6 Personal y material.....	20000	3975	975	30950
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	78980	17920	16800	113700
» 9 Asistencia social.....	3385	900	435	4720
» 10 Instrucción pública.....	4735	940	425	6100
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	72900	53095	41505	167500
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	505	495	135	1135
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	410	»	»	410
» 18 Imprevistos.....	»	»	1215	1215
» 19 Resultas.....	14000	»	»	14000
<b>TOTAL.....</b>	<b>213770</b>	<b>82860</b>	<b>65425</b>	<b>362055</b>

En Burgos a 1.º de octubre de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

11 de octubre de 1934.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas aprobadas a D. Emeterio Albilla, para aplicarlas al alumbrado eléctrico del pueblo de Isar.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 wátios, 1'75 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 2'70.

Id. de 25 id., 3'75.

Id. de 40 id., 4'90.

Id. de 60 id., 7'25.

Los impuestos incluidos en los precios indicados.

\*\*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Francisco Martínez para aplicarlas al alumbrado eléctrico del pueblo de Bozoo.

A tanto alzado.

Por cada lámpara de 10 wátios, 1'00 peseta al mes.

Los impuestos a cargo del público.

\*\*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Ambrosio Sierra para aplicarlas al alumbrado eléctrico de los pueblos de Bahabón de Esgueva, Pineda-Trasmonte y Cilleruelo de Arriba.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 wátios, 2'00 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 2'50.

Id. de 10 id., conmutada, 2'50.

### Tarifa por contador.

Kilowatio-hora hasta seis kilowatios, a 1'50 pesetas.

Desde seis en adelante, el kilowatio, a 1'00.

Los impuestos a cargo del público.

\*\*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas al Sr. Alcalde de Monterrubio para aplicarlas al alumbrado eléctrico de dicho pueblo.

A tanto alzado.

Lámpara fija de 10 wátios, 1'25 pesetas al mes.

Id. conmutada, 1'50.

Los impuestos a cargo del público.

\*\*

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

### Alcaldía de Huerta de Rey.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Venancio Gárate.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza de la Sal.

Vadocondes.

Santa Cruz de la Salceda.

Santa Gadea del Cid.

Junta de Oteo.

Valdezate.

Hoyales.

Quintanilla de la Mata.

Quintanilla San García.

Espinosa de los Monteros.

La Horra.

Juzgado municipal de Cardeñajimeno.

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 del actual, para la

provisión de las vacantes en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por medio del presente se anuncian nuevamente para proveerlas en concurso libre, pudiendo concursar cuantas personas estén en poder del título de aptitud correspondiente, debiendo proveerse con arreglo al Decreto de 31 de enero del corriente año, de acuerdo con la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirijan sus instancias y demás documentos necesarios al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Burgos, en término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que los agraciados no disfrutarán más dotación que los derechos de arancel vigentes, y que este distrito tiene un censo de población inferior a 500 habitantes.

Cardeñajimeno 24 de septiembre de 1934.—El Juez municipal, Felipe Iglesias.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Abona en cuentas corrientes e imposiciones de Ahorro, los intereses siguientes:

Cuentas corrientes a la vista, el 2 por 100  
Imposiciones a tres meses el 3 por 100  
Idem a seis meses el 3'60 por 100  
Idem a un año el 4 por 100

### CAJA DE AHORROS

Libretas con interés del 3'50 por 100

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

En general, toda clase de operaciones de Banca

1

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2